



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061 WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARÍA: Pasa al despacho del señor Juez el presente proceso informando que la parte actora allega avalúo con base en avalúo catastral expedido por la Secretaría de Hacienda de Buga, a efecto de tener en cuenta para llevar a cabo su remate. Sírvese proveer.

Guadalajara de Buga (V), agosto 22 de 2022

DANIELA GALLÓN ZULUAGA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 519

Primera Instancia

Proceso: Ejecutivo con Acción Real

Demandante: Lina Marcela Barona

Demandado: José Wilson Arias Rodríguez

Radicación: 76-111-31-03-003-2013-00046-00

Guadalajara de Buga (V), agosto veintidós (22) del año dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la parte actora, allega el avalúo catastral vigente para el año 2022, del Lote de terreno con su correspondiente edificación sobre el elevada ubicado en la urbanización el Albergue 5 etapa en la calle 14 sur entre carreras 11ª y 12 determinado como lote Nro. 6 de la manzana “B” de esta ciudad, distinguido con la ficha catastral 01-02-0498-0008-000 y matrícula inmobiliaria No. 373- 79319 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, presenta avalúo actualizado correspondiente a la suma de \$179.172.000.00 incrementado en un 50%, según lo establece el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P., correspondiente a la suma de \$86.976.500.00, para un total de \$266.148.500.00.

El Juzgado ordenará correr traslado a la parte interesada del mismo, por el término de diez (10) días de conformidad con el numeral 2º del artículo 444 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado,



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313. Telefax 6022360061- **WhatsApp 3054191075**
Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca
Interlocutorio Nro. 519 del 22/08/22 Rad. 76111310300320130004600

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buga (V),

R E S U E L V E

1°. CORRER Traslado del avalúo del inmueble embargado y secuestrado identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 373-79319 por el término de diez (10) días a la parte interesada, correspondiente a la suma de \$266.148.500.00., teniendo en cuenta que el avalúo catastral es por valor de \$179.172.000.00, incrementado en un 50% según el demandante en \$86.976.500.00, traslado según lo establece el numeral 4º del artículo 444 del C.G.P., para que la parte interesada presenten sus observaciones. - numeral segundo del art. 444 del C.G.P.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 23 de agosto de 2022, a las 8:00 A.M. en Estado electrónico Nro. 116.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Carlos Arturo Galeano Saenz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **185c7b93e28dd15ebde73297e418e46a186c50fafea65c6bbe8658c7653b9ccf**

Documento generado en 22/08/2022 04:14:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>